

Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas examinó al Argentina

El 18 de abril del año en curso, inició la sesión 60° del Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas, en Ginebra-Suiza. Este órgano de tratado, conformado por diez expertos independientes, verifica y monitorea el cumplimiento de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, ratificada por el estado argentino, en 1986.

En esta ocasión, Argentina fue revisada el 26 y 27 de abril. Compartió la sesión con Afganistán, Bahrein, Corea del Sur, Líbano y Paquistán. Lo que resultó particularmente especial es que, desde 2004, el Gobierno Nacional no había asistido a dicho Comité. En ese entonces, había presentado el cuarto informe país.

Presentación de informes sombra y reuniones con sociedad civil

Varias organizaciones de la sociedad civil enviaron informes alternativos y se presentaron a las reuniones formales e informales con los expertos independientes. Asociación Pensamiento Penal (APP), Amnistía Argentina, CELS, FEIM, OTRANS, StopIGM, CARE, CORREPI, informaron sobre el incumplimiento a varios artículos de la Convención. En ese sentido, APP, con apoyo de la Red Internacional de Derechos Humanos¹, presentó un informe alternativo basado en los siguientes ejes:

- ✓ Incumplimiento del Estado argentino en la implementación del Mecanismo Nacional contra la Tortura.
- ✓ Violaciones de derechos humanos en el Sistema Penitenciario.
- ✓ Actuación de las fuerzas de seguridad en espacio públicos.
- ✓ Régimen contravencional ambiguo que reprime y discrimina a grupos en situación de vulnerabilidad.

APP reclamó al Estado argentino la adecuación de la legislación contravencional a las exigencias constitucionales y del derecho internacional de los derechos humanos y, específicamente:

- La derogación de los tipos contravencionales que sancionan conductas autorreferentes, carentes de perjuicio a terceros, como es el caso del ejercicio de la prostitución, el travestismo, la homosexualidad, la vagancia y la mendicidad.
- La derogación de los tipos contravencionales que sancionan estados que, en el peor de los casos, constituyen actos meramente preparatorios, como es el caso del merodeo y la mera tenencia o posesión de objetos.
- La reformulación de los tipos contravencionales vagos, ambiguos o en blanco.
- La implementación de métodos alternativos de resolución de conflictos que posibiliten la participación de la víctima y evitar la efectiva privación de la libertad de los contraventores.
- Destinar sitios adecuados para el cumplimiento de las penas privativas de la libertad de los contraventores.

¹ **Réseau International des Droits Humains (RIDH)**¹: organización no gubernamental con sede en Ginebra que contribuye al fortalecimiento de las capacidades de las y los actores vinculados a la promoción y protección de los derechos humanos proporcionando información, análisis y apoyo técnico en los procesos en que éstos participen. Realiza una labor de intermediación en procesos de incidencia y diálogo que tengan como fin la realización de los derechos humanos en un contexto determinado.

- Derogar las normas que posibilitan la conversión de las multas impagas en arresto.
- Introducir las reformas legislativas que permitan separar la función jurisdiccional de la encargada de la persecución contravencional.
- Introducir las reformas legislativas que garanticen la defensa en el juicio contravencional, desde el primer momento en que un individuo es indicado por la posible comisión de una falta.
- Introducir las reformas legislativas que asignen el juzgamiento de las contravenciones al Poder Judicial.
- Reformar las leyes orgánicas policiales para impedir la indiscriminada detención de personas en averiguación de identidad (Informe Alternativo, 2017).

Examen del Estado

Las y los expertos independientes del Comité señalaron varios desafíos en relación a la real vigencia de los derechos consagrados en la Convención contra la Tortura durante el examen oral de la Argentina. Por ejemplo, la experta estadounidense Felice Gaer, Vicepresidenta del Comité, hizo alusión a la demora del estado en presentarse al examen oral: "Hemos estado esperando 13 o 14 años"². Gaer también señaló que existió un claro retraso en la presentación de los informes país 5to y 6to, a pesar del cambio de gobierno.

Los relatores asignados para Argentina, también tomaron la palabra. El experto mexicano Claude Heller, se refirió a varias debilidades estatales, entre ellas, el funcionamiento de la Procuraduría Penitenciaria; la falta de implementación de reformas legislativas aprobadas y la ausencia de sistemas de datos desagregados. A su vez, el experto chino Kening Zhang, mostró su preocupación sobre la falta de implementación de abortos seguros y atención médica a mujeres como forma de tortura; la violencia sexual perpetrada por personal penitenciario; la cantidad de feminicidios que han quedado en la impunidad; la falta de medidas especializadas relacionadas con prisioneras transgénero y mujeres embarazadas. Además, hizo referencia a que, desde 2011, solamente una mutilación genital no consentida, ha sido considerada como tortura.

Observaciones finales

Las observaciones finales que contienen recomendaciones vinculantes para la Argentina, establecen una serie de medidas a ser tomadas en consideración. De las más relevantes se pueden acotar:

- El Comité suscribe las recomendaciones del SPT (CAT/OP/ARG/R.1, párrs. 58-59, 62 y 64) y urge al Estado parte a realizar una auditoría a nivel federal y provincial con el fin de adecuar las condiciones de reclusión, tanto en los centros penitenciarios como en los puestos policiales, a las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela), y a desarrollar un plan de prevención de incendios en todos los centros de detención. Asimismo, el Estado debe:

² "Also a warm welcome to the delegation, we have been waiting for 13-14 years for this, and we appreciate your initial comments about the political will, we hope that is put to good use [...] Argentina has submitted 4 reports by 2004, and yet, after 13 years, since we received this report, there were elections on November 22nd, 2015, and this report was submitted on November 27th 2015, can you comment on the reasons for the delay on this report and give us some assurances that it won't happen again".

a) Intensificar sus esfuerzos por aliviar el hacinamiento en los centros de reclusión, principalmente mediante el recurso a medidas alternativas a la pena privativa de libertad; b) Poner fin a la utilización de dependencias policiales como lugares de alojamiento permanente de detenidos y garantizar el cumplimiento de dicha prohibición; c) Desarrollar una metodología adecuada para definir la capacidad penitenciaria a nivel federal y provincial conforme a los estándares internacionales de habitabilidad aplicables; y d) Proseguir sus esfuerzos para desarrollar un registro nacional único de personas sometidas a una medida preventiva o punitiva de privación de libertad, que incluya información por jurisdicción, sexo, edad y situación procesal, y garantizar el acceso de los abogados y familiares de los detenidos a información regularmente actualizada (párr. 16).

- El Comité urge al Estado parte a avanzar con la conformación del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, y velar por que sus miembros sean elegidos en un proceso transparente e incluyente, de conformidad con los criterios de independencia, equilibrio de género, representatividad de la población, idoneidad y reconocida capacidad en diversas áreas multidisciplinarias, incluido en materia jurídica y de atención de la salud (párr. 26).

- El Estado parte debe: a) Emitir instrucciones claras a las fuerzas de seguridad a nivel federal y provincial de respetar la prohibición de discriminación en las detenciones y la dignidad de la persona detenida en las inspecciones corporales, en aquellos casos en los que sea estrictamente necesario y de no existir alternativa alguna; b) velar por que se investiguen todos los casos de detenciones arbitrarias, violencia y malos tratos a personas por su origen extranjero, orientación sexual e identidad de género, a fin de enjuiciar y castigar a los autores de tales actos y suspender a los agentes implicados en los mismos; y c) velar por que se adopten políticas y programas específicos de integración y protección de personas en detención sobre la base de su orientación sexual e identidad de género, a nivel federal y provincial, así como el pleno respeto de la Ley 26.743 de identidad de género (párr. 36).

- Intensificar sus esfuerzos para combatir todas las formas de violencia de género, incluida dentro de los centros de privación de libertad, velando por que se investiguen a fondo todas las denuncias, se enjuicie a los presuntos autores, se les impongan penas apropiadas de ser condenados, y velando asimismo por que las víctimas obtengan reparación integral del daño (párr. 40).

- El Comité reitera la recomendación formulada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer con respecto a las mujeres en detención (CEDAW/C/ARG/CO/7, párr. 45) y recomienda al Estado parte que desarrolle y mejore los programas de acceso a la salud de mujeres en detención a nivel federal y provincial (reglas 48 y 51 de las Reglas de Bangkok).

Tal y como lo señaló la experta Gaer, la voluntad política es importante. La Argentina tardó 13 años en volver al Comité CAT pero, hoy en día, tampoco se califica como estado ejemplar en el cumplimiento de la Convención. La tortura, los femicidios, los asesinatos a "gatillo fácil", etc., siguen dándose en este país y se necesita, aparte de la voluntad política, una política estatal que no olvide que sus compromisos internacionales, incluyen el respeto irrestricto a los derechos humanos.

Por: Walleska Pareja Díaz (Abogada de Derechos Humanos -representó a APP en el Comité CAT, en Ginebra).

** La información sobre el examen a Argentina y las observaciones finales del Comité publicadas el 12 de mayo de 2017 están disponibles en:*

** Videos del examen oral: [UN WebTV](#)*